



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SS
Secretaría
de Salud

SESVER
Servicios de Salud
de Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

3152

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Oficio No. SESVER/DPRS/SEMR/DSA/4214/2024

Clasificación: 12C.6 Solicitudes de acceso a la información

Asunto: Solicitud de información 301153824000486

Xalapa, Ver., 28 de agosto del 2024

Mtro. Juan Luis Ávila García

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Plaza Macuiltépetl, Morelos 76, Local 17

Zona Centro, C.P. 91000

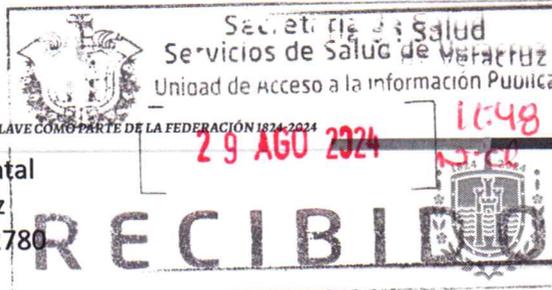
Xalapa, Veracruz

47838

En atención a Oficio No. SESVER/UAIP/1194/2024, solicitando información bajo el número de folio 301153824000486 concerniente al basurero municipal de Veracruz, en relación a los cuestionamientos 1, 2, 3 y 4, se comenta lo siguiente:

No es competencia de la Secretaría de Salud (SSA) tener la documentación solicitada; por lo que tendrá que requerirla a las instancias pertinentes, que, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), en su artículo 7 indica que es facultad de la Federación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la regulación y control de los residuos peligrosos, en su artículo 9 menciona que es facultad del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) los residuos de manejo especial y en su artículo 10, que el municipio tiene a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos. Asimismo, en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) expresa que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; adicionalmente, los organismos públicos descentralizados para hacer cumplir dicha legislación ambiental, son la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (PMA).

En cuanto al cuestionamiento 5, que a la letra dice:



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Soconusco #31 Col. Aguacatal
CP 91130, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 3000 Ext. 2780
www.ssaver.gob.mx/

200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO



5. Solicito los documentos que prueben por parte del sector salud; las inspecciones y muestreos a los cuerpos de agua donde se están depositando residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos, así como las descargas residuales.

De acuerdo con visitas no regulatorias realizadas por la Jurisdicción Sanitaria No. VIII de Veracruz, específicamente por el Departamento de Regulación Sanitaria, no existen cuerpos de agua superficiales, ni pozos de extracción de agua que inspeccionar o muestrear, a una distancia menor de 500 metros al relleno sanitario "El Guayabo" coordenadas (18.892782, -96.137104), que es el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Veracruz, ubicado en el municipio de Medellín de Bravo, Ver., además de que no es competencia de esta Dependencia la vigilancia de las aguas residuales que se vierten en cuerpos de agua.

Cabe mencionar que dicho relleno sanitario cuenta con permiso de la SEDEMA (SEDEMA/DGCCEA/001918/2022), cumpliendo con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Veracruz, a través de esta Dirección y la COFEPRIS, están enfocadas a la protección de la salud humana por el uso y consumo del agua, así como la medición de los contaminantes, de acuerdo con la NOM-127-SSA1-2021. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.

En cuanto al punto 6 que se cita textualmente:

6. Solicito información sobre el marco jurídico que protege la salud de la población, ante la clausura del relleno sanitario ejecutado por la Procuraduría de Medio Ambiente y que convirtió a la ciudad en un basurero a cielo abierto, con la complicidad del Cabildo de Veracruz.

El marco jurídico referente a proteger a la salud de la población ante efectos del medio ambiente es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. No obstante, la NOM-083-SEMARNAT-2003, indica las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SS
Secretaría
de Salud

SESVER
Servicios de Salud
de Veracruz

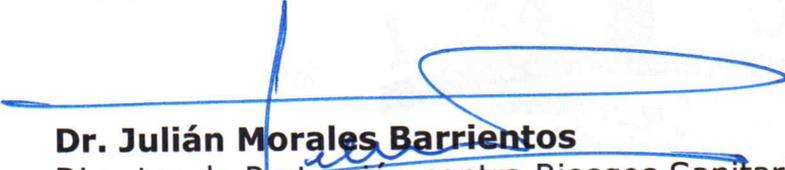


ME LLENA DE ORGULLO

residuos sólidos urbanos y de manejo especial y de acuerdo con el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es competencia de los municipios las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Julián Morales Barrientos

Director de Protección contra Riesgos Sanitarios
Del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Veracruz



JLMP/RGRR/RHG

